



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

MENDOZA, 05 SET 2023



DECRETO N° 1845

Visto el Expediente N° EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO Y SUS ANEXOS I Y II, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abog. Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y Andina Electricidad S.A., representada por el Sr. Ramón Ariel Palumbo en su calidad de Apoderado por la otra parte, suscripto el día 31 de agosto de 2023;

Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cede en comodato a Andina Electricidad S.A. y ésta acepta, una porción de 10 (DIEZ) hectáreas parte de mayor extensión del inmueble fiscal inscripto en el Asiento 1986 fs. 173 del Tomo 14 del Departamento Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 03-12-2200-926647-0000-9-, Padrón de Rentas 03-734845, la cual se encuentra identificada en el croquis que como Anexo I que forma parte del presente convenio;

Que el comodato se extenderá por el plazo de 30 (TREINTA) años que se computarán desde la efectiva vigencia del presente en los términos de la Cláusula Décimo Segunda. Será prorrogable por un plazo igual, siendo necesaria para la prórroga una nueva ratificación legislativa. La vigencia del contrato estará sujeta -asimismo- a la condición de que Andina Electricidad S.A. acredite haber cumplido con el cargo que se impone en la Cláusula Tercera;

Que el inmueble objeto del presente comodato será destinado por Andina Electricidad S.A. exclusivamente a la construcción y puesta en funcionamiento de una central generadora solar de 4MW, construcción de 400 m de línea aérea simple terna de 13.2 kv y adecuación de la Estación Transformadora de la CT Uspallata de EDEMSA para evacuación de energía conforme proyecto incorporado en orden 03 del Expediente EX-2018-02557300- -GDEMZA-CPT#SAYOT, y aprobado según Resolución N° 36 de fecha 31 de enero de 2023 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, según se detalla en Anexo II (IF-2023-7288277-APN-DNGE#MEC. Anexo I Detalle de Ofertas Adjudicadas Renglón 1);

Que el plazo para la realización de las obras mencionadas será de 3 (TRES) años a partir del momento de la efectiva posesión del inmueble, considerándose el incumplimiento como causal de resolución del presente. Andina Electricidad S.A. podrá solicitar mediante solicitud fundada, la prórroga del plazo comprometido la que será decidida por el Gobierno de la Provincia

Dir. Admin. Asist.
Sec. de Despacho
51
Confesión
<i>[Firma]</i>

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISERO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Pro. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

-2-

DECRETO N° 1845



de Mendoza y sin que pueda exceder en ningún caso el plazo original previsto en la Cláusula Segunda;

Que las partes convienen que el Gobierno de la Provincia de Mendoza queda exento de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el uso del inmueble entregado en comodato;

Que por Decreto N° 1486 de fecha 10 de julio de 2023 se dejó sin efecto el Decreto N° 143/22;

Que el presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza ratificado por la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza y vencerá en el plazo contenido en la Cláusula Segunda;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO Y SUS ANEXOS I Y II, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abog. Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y Andina Electricidad S.A., representada por el Sr. Ramón Ariel Palumbo en su calidad de Apoderado por la otra parte, suscripto el día 31 de agosto de 2023, que como Anexos en copia certificada forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad referendum de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Decisión. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confesión
<i>[Firma]</i>

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARCO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y
ANDINA ELECTRICIDAD S.A.RUTH CELIA ROSA LARRAY
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abog. Dr. VICTOR IBANEZ ROSAZ, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, en adelante "LA COMODANTE" y Andina Electricidad S.A., representada por el Sr. RAMON ARIEL PALUMBO en su calidad de Apoderado por la otra parte, en adelante "LA COMODATARIA"; acuerdan celebrar el presente convenio de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA y esta acepta, una porción de 10 (DIEZ) hectáreas parte de mayor extensión del inmueble fiscal inscripto en el Asiento 1986 fs.173 del Tomo 14 del Departamento Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 03-12-2200-926647-0000-9-, Padrón de Rentas 03- 734845, la cual se encuentra identificada en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA. Duración:

El comodato se extenderá por el plazo de 30 (TREINTA) años que se computarán desde la efectiva vigencia del presente en los términos de la cláusula décimo segunda. Será prorrogable por un plazo igual, siendo necesario para la prórroga una nueva ratificación legislativa. La vigencia del contrato estará sujeta — asimismo— a la condición de que la COMODATARIA acredite haber cumplido con el cargo que se impone en la cláusula TERCERA.

CLAUSULA TERCERA. Destino del inmueble. Cargo:

El inmueble objeto del presente comodato será destinado por la COMODATARIA exclusivamente a la construcción y puesta en funcionamiento

Deción. Administr.
Sac. de Despacho
S.I
Confesión
<i>[Firma]</i>

Dr. Abg. VICTOR E. IBANEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SORIEZ
GOBERNADOR
Dr. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

de una central generadora solar de 4MW, construcción de 400 m de línea aérea simple terna de 13.2 kv y adecuación de la Estación Transformadora de la CT Uspallata de EDEMSA para evacuación de energía conforme proyecto incorporado en orden 03 del expediente EX-2018-02557300- GDEMZA-CPT#SAYOT, y aprobado según Resolución N° 36 de fecha 31 de enero de 2023 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, según se detalla en Anexo II (IF-2023-78288277-APN-DNGE#MEC. Anexo I Detalle de Ofertas Adjudicadas Renglón 1).

El plazo para la realización de las obras mencionadas será de 3 (TRES) años a partir del momento de la efectiva posesión del inmueble, considerándose el incumplimiento como causal de resolución del presente. La parte **COMODATARIA** podrá solicitar mediante solicitud fundada, la prórroga del plazo comprometido la que será decidida por la **COMODANTE** y sin que pueda exceder en ningún caso el plazo original previsto en la cláusula Segunda.

ES COPIA**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes:****1. COMODATARIA:**SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

1.1. La **COMODATARIA** se compromete a dar al inmueble exclusivamente el destino establecido en la Cláusula Tercera y a finalizar en el plazo comprometido las obras a las que se obliga conforme la citada cláusula.

1.2. Se obliga a pagar todos los gastos del inmueble entregado en comodato que se devenguen, tales como impuestos, tasas por servicios, y demás gravámenes que afecten al predio por cualquier causa.

1.3. La **COMODATARIA** deberá conservar el inmueble con prudencia y diligencia, y efectuar todas las obras necesarias para su mantenimiento en las condiciones en que lo recibe.

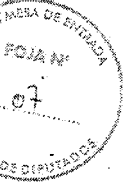
1.4. La **COMODATARIA** se compromete a responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habrían ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder del comodante.

Oc. Admin. Administr.
Sac. de Despacho
S.I.
Coofección
<i>[Firma]</i>

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIADr. MARIO SEBASTIÁN ISSRO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICADr. DOLORES ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADORA DE LA PROVINCIAProc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



RUTH CELIA ROSA LARRAY
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escritura General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



1.5. La **COMODATARIA** se compromete a restituir el inmueble al término del presente convenio en el mismo estado en que lo recibió y con las obras y mejoras realizadas, tanto en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera como por cualquier otro motivo, las que pasarán al dominio de la Provincia conforme se establece en la Cláusula Quinta.

1.6. La **COMODATARIA** no podrá solicitar el reembolso de los gastos ordinarios realizados en el inmueble, ni tampoco podrá retenerlo bajo ningún concepto.

1.7. La **COMODATARIA** deberá realizar los estudios de suelo necesarios, en el inmueble objeto del presente contrato, a los efectos de determinar la existencia de acuíferos, tal como dispone el art. 4° de la Resolución del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública N° 661/2021.

1.8. La **COMODATARIA** deberá realizar los actos útiles tendientes a la confección del plano de mensura y fraccionamiento del inmueble entregado en comodato, en los términos del art. 3° de la Resolución del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública N° 661/2021.

1.9. La **COMODATARIA** se compromete a mantener la generación de energía prevista en la cláusula **TERCERA** durante toda la vigencia del comodato. La falta de cumplimiento de la presente, o la salida de operación de la planta generadora por un periodo superior a 3 (TRES) meses sin causa justificada, dará lugar a la inmediata rescisión del presente.

1.10. No podrá realizar sobre el inmueble asignado ningún tipo de construcción o mejora que no esté directamente relacionado con la construcción de la planta generadora. Sólo será permitido la construcción de un espacio destinado a casa habitación de cuidador o persona que deba operar el sistema y velar por las instalaciones, la cual no podrá -bajo ningún concepto- ser destinada a ningún otro uso.

Dircción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección
<i>[Firma]</i>

2. COMODANTE

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISBERO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Bajo el N° **9491**

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

2.1. La **COMODANTE** se obliga a permitir el uso del inmueble al comodatario, dentro de los términos expresados en las cláusulas del presente convenio.

2.2 El inmueble será entregado libre de ocupantes y de cualquier otro elemento extraño a su estado natural, que la **COMODATARIA** declara conocer y aceptar.

CLAUSULA QUINTA:

Todas las refacciones, mejoras, modificaciones, ampliaciones y nuevas obras o edificios que se realicen en el futuro en el inmueble y/o en sus edificios y/o sectores, sea en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera o por cualquier otro motivo, serán a exclusivo cargo de "**LA COMODATARIA**", quedando los mismos en beneficio de la Provincia de Mendoza al finalizar este convenio, sin derecho a reclamo alguno por parte de "**LA COMODATARIA**". En caso de resolución anticipada del presente por cualquier motivo, pasarán al dominio de la Provincia las obras realizadas en el estado de avance en que se encuentren al momento, salvo que la **COMODANTE** optare por solicitar a la **COMODATARIA** su retiro, por resultar dichas obras inconvenientes, debiendo en este caso la **COMODATARIA** disponer las medidas necesarias para la entrega del inmueble en su condición original.

CLAUSULA SEXTA. Derecho de inspección:

La **COMODANTE** tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, previa notificación cursada con antelación suficiente a la **COMODATARIA**.

CLAUSULA SEPTIMA. Rescisión:

El incumplimiento por parte de **LA COMODATARIA** de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, dará derecho a su rescisión, debiendo previamente **LA COMODANTE** formular en forma fehaciente la correspondiente

Deción. Administ.
Sec. de Despacho
S.I
Confección
<i>[Firma]</i>

Dr. **VICTOR E. BAREZ ROSAZ**
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. **MARIO SEBASTIAN ISSRO**
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. **RODOLFO ALEJANDRO SÁENZ**
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Proc. **JORGE DAVID SAEZ**
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RUTH CELIA ROSA LARRAY
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

intimación al cumplimiento, en un plazo que no podrá ser menor a 30 (TREINTA) días.

CLAUSULA OCTAVA. Responsabilidad de las partes:

Las PARTES convienen que la **COMODANTE** queda exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el uso del inmueble entregado en comodato.

CLAUSULA NOVENA. Prohibición de cesión:

Las PARTES acuerdan que el presente convenio, o cualquiera de los derechos u obligaciones emergentes del mismo, no podrá ser cedido a terceras personas, salvo expreso consentimiento por parte de la **COMODANTE**, instrumentado en forma escrita y debidamente notificada a la **COMODATARIA**.

CLAUSULA DECIMA. Actas de recepción y entrega:

Al momento de efectuarse la recepción del inmueble por parte de la **COMODANTE** se labrará un acta en la cual se dará cuenta del estado del inmueble objeto del comodato, las construcciones y edificaciones que se hayan realizado, indicando la parte que las efectuó y su estado. Dicha acta deberá ser suscripta por las autoridades de ambas PARTES.

Asimismo, al término del contrato, por vencimiento del plazo o rescisión anticipada, se instrumentará la entrega del inmueble mediante acta suscripta por autoridad competente de ambas PARTES, la que indicará el estado en que se recibe el bien, con expresa mención de conformidad o no por parte de la **COMODANTE**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Domicilios:

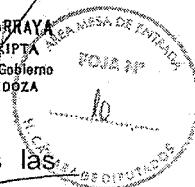
A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales. **LA COMODANTE** en Av. Peltier 351, 4° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, Mendoza, y **LA COMODATARIA** en calle Belgrano 815 de la Ciudad de

Ucción. Administr.
Sac. de Despacho
Confeción

Dr. **VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ**
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA**Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**ES COPIA****SALVADOR IACONETTI**
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN**Dr. EDUARDO ALEJANDRO SUÑEZ**
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**Proc. JORGE DAVID SAEZ**
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Bajo el N° 9491

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RUTH CELIA ROSA LARRAY
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, Provincia de Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Vigencia:

El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza ratificado por la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza, y vencerá en el plazo contenido en la cláusula segunda.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Solución de controversias y jurisdicción:

Las PARTES se comprometen a solucionar las controversias que se susciten en relación al presente convenio de manera amigable. En caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de agosto de 2023.....

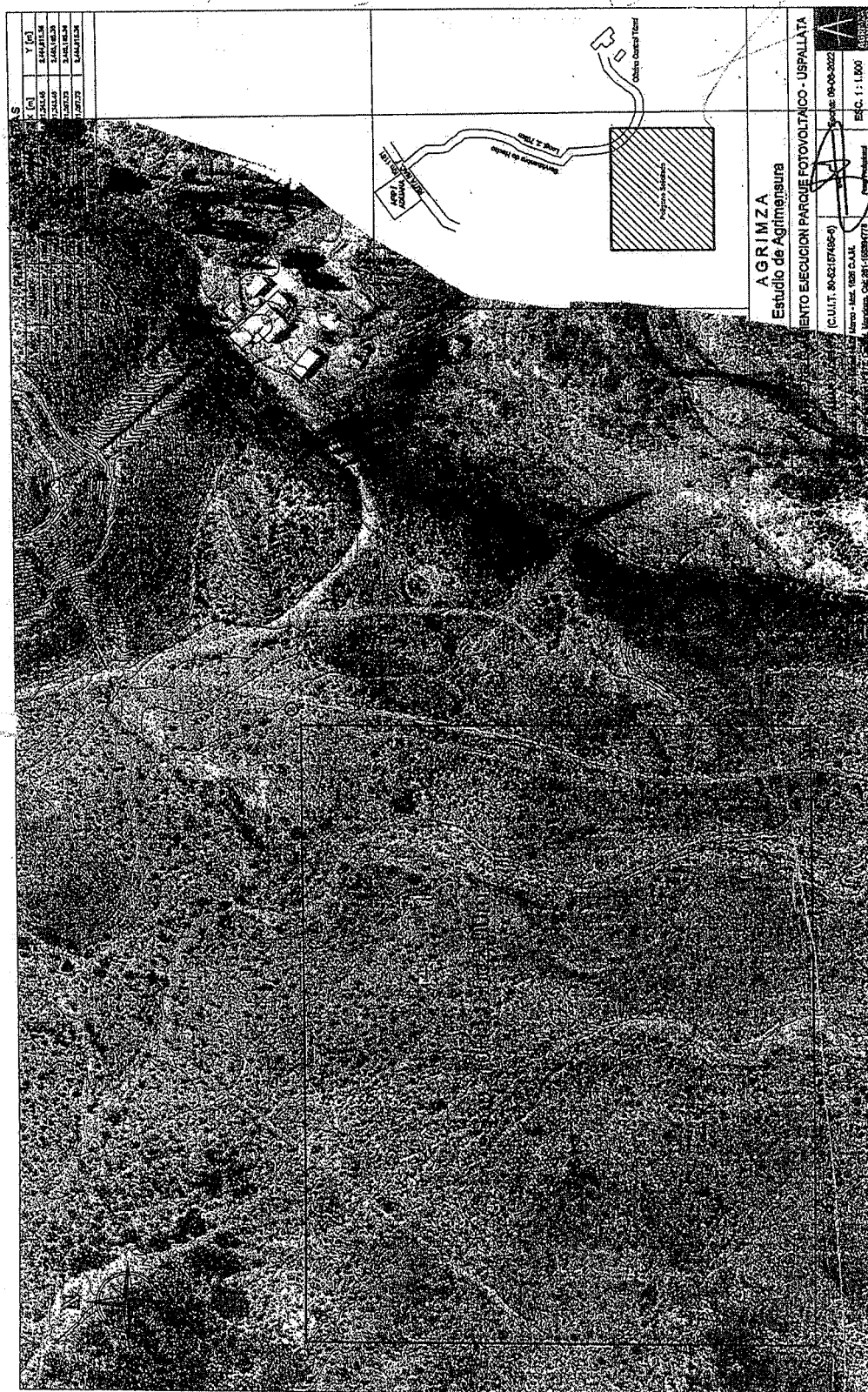
Ucidea. Administr.
Sec. de Despacho
SI
Confeción
<i>[Firma]</i>

ES COPIA**SALVADOR YACONETTI**
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN**ARIEL PALUMBO**
APODERADO**Dr. Abog. Victor Enrique Ibañez Rosaz**
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA**Dr. WARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ**
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ**
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA**Proc. JORGE DAVID SAEZ**
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribenía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



ES COPY

SALVADOR ILDEFONSO
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA

ARIEL PALUMBO
APODERADO

Dr. Alvaro Víctor Enrique Ibáñez Rosaz

Honorable Administrator

Jos. M. Espasquero

B. I.

Confidencia

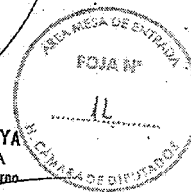
D.O.

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



Anexo I

RENGLÓN 1 - DETALLE DE OFERTAS ADJUDICADAS

EMPRESA	PROVINCIA	TEC	Proyecto	MW	PO US\$/MWh
Energías Renovables Las Lomas S.A.U	CHACO	SFV	PS CHARATA I - ER LAS LOMAS	15.0	78.8
			PS CHARATA II - ER LAS LOMAS	15.0	58.8
			PS CHARATA III - ER LAS LOMAS	10.0	58.8
			PS SAENZ PEÑA I - ER LAS LOMAS	9.0	76.8
			PS SAENZ PEÑA II - ER LAS LOMAS	11.0	58.8
			PS VILLA ÁNGELA II - ER LAS LOMAS	9.0	74.8
	FORMOSA	SFV	PS VILLA ÁNGELA III - ER LAS LOMAS	10.0	64.8
			PS VILLA ÁNGELA IV - ER LAS LOMAS	11.0	56.8
			PS ING. JUAREZ - ER LAS LOMAS	15.0	76.8
			PS LAGUNA YEMA - ER LAS LOMAS	15.0	74.8
			PS LAGUNA YEMA II - ER LAS LOMAS	7.0	56.8
			PS BANDERA 1 - CORAL	20.0	64.0
Coral Consultoría en Energía SA	CORRIENTES	SFV	PS BELLA VISTA - CORAL	10.0	62.1
	SAN JUAN	SFV	PS SANTA CATALINA 1 - CORAL	20.0	62.2
			PS SAN PEDRO 1 - CORAL	5.0	62.0
	SANTA FE	SFV	PS CERES 1 - CORAL	20.0	57.8
			PS VENADO TUERTO 4 - CORAL	20.0	57.3
	SANTIAGO	SFV	PS VENADO TUERTO 6 - CORAL	5.0	70.2
			PS AÑATUYA 2 - CORAL	10.0	67.0
			PS BANDERA 1 - CORAL	20.0	64.0
360-ENERGY SOLAR S.A.	BUENOS AIRES	SFVA	PSA 360 ENERGY ARRECIFES - 360 ENERGY SOLAR	16.5	80.9
	LA PAMPA	SFVA	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
Windearth Patagonia S.R.L.	MISIONES	SFV	PSA 360 ENERGY REALICO - 360 ENERGY SOLAR	15.0	84.9
			PS ARISTOBULO - WINDEARTH PATAGONIA	9.9	85.0
			PS OBERÁ II - WINDEARTH PATAGONIA	19.8	85.0
GENNEIA S.A.	BUENOS AIRES	SFV	PS SAN VICENTE - WINDEARTH PATAGONIA	19.8	85.0
			PS JUNIN I - GENNEIA	20.0	71.9
			PS LINCOLN I - GENNEIA	20.0	72.4
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	CORRIENTES	SFV	PS BELLA VISTA - SECCO	7.0	88.0
			PS ESQUINA - SECCO	20.0	99.0
Parque Eólico Arauco SAPEM	LA RIOJA	SFV	PS AIMOGASTA SOLAR I - PE ARAUCO SAPEM	5.0	58.2
			PS CHAMICAL SOLAR I - PE ARAUCO SAPEM	8.0	61.2
			PS CHAMICAL SOLAR II - PE ARAUCO SAPEM	10.0	61.2
EPEC	CORDOBA	SFV	PS CRUZ DEL EJE - EPEC	3.5	77.0
			PS SAN FRANCISCO - EPEC	3.0	77.0
			PS SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR - EPEC	6.0	79.0
			PS VILLA MARIA - EPEC	3.0	77.0
			PS DON PANOS I - CGC SA	15.0	77.0
Compañía General de Combustibles S.A.	CHACO	SFV	PS SHINCAL II - SOL ENERGÉTICAS ECOLÓGICAS	10.0	52.0
Soluciones Energéticas Ecológicas S.A.	CATAMARCA	SFV	PS SOLAR DQD CASTELLI - DQD	10.0	75.0
DESIGN, QUALITY AND DEVELOPMENT	CHACO	SFV	PSA 360 ENERGY REALICO - 360 ENERGY SOLAR	15.0	84.9
NUEVAS ENERGÍAS SUSTENTABLES S.R.L.	BUENOS AIRES	EOLA	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
Añatuya Solar SA	SANTIAGO	SFV	PSA 360 ENERGY REALICO - 360 ENERGY SOLAR	15.0	84.9
VISION INVERSIONES Y PARTICIPACIONES	CATAMARCA	SFV	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
ENERGÍA FORTÍN LOBOS S.A.	BUENOS AIRES	SFV	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
andina electricidad s.a	MENDOZA	SFV	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
FCENC LTDA	MENDOZA	SFV	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
Coop. Alto Uruguay de Electricidad	MISIONES	BM	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
Total general				514.1	

Deción. Adminitr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confesión

ES COPIA

SALVADOR MACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

ARIEL PALUMBO
APODERADO

Dr. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

IP-2023-78288277-APN-DNGE#MEC

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISERO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-78288277-APN-DNGE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Julio de 2023

Referencia: EX-2022-134004513--APN-SE#MEC. Anexo I Detalle de Ofertas Adjudicadas Renglón I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.07 11:34:13 -03:00

Maximiliano Bruno
Director Nacional
Dirección Nacional de Generación Eléctrica
Ministerio de Economía

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
SI
Confeción
<i>[Signature]</i>

~~ES COPIA~~

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. Abog. Víctor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
ARIEL PALUMBO
APODERADO

[Signature]
Arq. MARIO SEBASTIÁN IGRO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Signature]
Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.07 11:34:14 -03:00

[Signature]
Dr. Abog. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno, **CERTIFICO:** Que las **NUEVE (09)** fotocopias que anteceden, útiles en su anverso, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al **"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, REPRESENTADA POR EL SR. VÍCTOR IBÁÑEZ ROSAZ Y ANDINA ELECTRICIDAD S.A., REPRESENTADA POR EL SR. RAMÓN ARIEL PALUMBO Y SUS ANEXOS I Y II"**, suscrito en fecha 31 de agosto de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **9448**. - CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 04 de septiembre de 2023.-**



RUH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA